

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES Y NUEVOS AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN CANTABRIA EN EL AÑO 2024

Con fecha 18 de julio de 2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la orden DES/23/2024, de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de jóvenes y nuevos agricultores y agricultoras en Cantabria.

Las acciones previstas en la citada orden se encuentran incluidas entre las intervenciones regionales contempladas en el Plan Estratégico de la PAC (en adelante PEPAC), adaptándose en concreto a los requisitos recogidos en el artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que contempla la posibilidad de que los Estados Miembros concedan ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, en función de lo que recojan sus Planes Estratégicos. El PEPAC recoge entre las intervenciones regionales a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Cantabria dos intervenciones orientadas directamente al apoyo al establecimiento de jóvenes agricultores y al establecimiento de nuevos agricultores, a saber, la intervención 6961.1 (NO SIGC), que se corresponde con la de establecimiento de jóvenes agricultores y la intervención 6961.2 (NO SIGC), que se corresponde con la de establecimiento de nuevos agricultores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 apartado 1 de la mencionada orden de bases, se procede mediante la presente resolución a convocar las ayudas previstas para la campaña 2024.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden DES/23/2024, de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de jóvenes y nuevos agricultores y agricultoras en Cantabria, se emite la siguiente,

### RESOLUCIÓN

#### PRIMERO. Objeto y finalidad.

1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de las ayudas al establecimiento de nuevos agricultores en la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a la orden DES/23/2024 de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento de jóvenes y nuevos agricultores y agricultoras en Cantabria (BOC de 18 de julio de 2024) y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el PEPAC para el período 2023-2027.

1



2. Las ayudas tienen por finalidad contribuir a la mejora de vida y trabajo de los agricultores, al rejuvenecimiento del sector agrario, el relevo generacional y a la fijación de población en las zonas rurales. Además, se pretende contribuir a facilitar el desarrollo empresarial, promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales.

3.- La convocatoria comprende las siguientes líneas de ayuda:

a) Ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ayudas al establecimiento de nuevos agricultores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## SEGUNDO. Financiación.

1 La cuantía de las ayudas que se convocan asciende a **3.722.235,05** euros que serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 91 del Reglamento (UE) nº 2021/2115, de la siguiente manera:

a) Ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 2.882.125,05 euros, cofinanciados del siguiente modo:

- 1.149.313,74 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 919.450,99 euros para el año 2024 y 229.862,75 euros para el año 2027.
- 454.379,85 euros a través del MAPA con las anualidades y cuantías siguientes: 363.503,88 euros para el año 2024 y 90.875,97 euros para el año 2027
- 1.069.129,06 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 855.303,25 euros para el año 2024 y 213.825,81 euros para el año 2027.
- 209.302,40 euros de financiación adicional del Gobierno de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 167.441,92 euros para el año 2024 y 41.860,48 euros para el año 2027.



	FEADER (43%)	MAPA (17%)	CA (40%)	TOTAL COFIN.	ADICIONAL	TOTAL
Línea establecimiento jóvenes 2024	919.450,99	363.503,88	855.303,25	2.138.258,12	167.441,92	2.305.700,04
Línea establecimiento jóvenes 2027	229.862,75	90.875,97	213.825,81	534.564,53	41.860,48	576.425,01
<b>TOTAL</b>	<b>1.149.313,74</b>	<b>454.379,85</b>	<b>1.069.129,06</b>	<b>2.672.822,65</b>	<b>209.302,40</b>	<b>2.882.125,05</b>

b) Ayudas al establecimiento de nuevos agricultores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 840.110,00 euros, cofinanciados del siguiente modo:

- 300.000,00 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 240.000,00 euros para el año 2024 y 60.000,00 euros para el año 2027.
- 118.604,65 euros a través del MAPA con las anualidades y cuantías siguientes: 94.883,72 euros para el año 2024 y 23.720,93 euros para el año 2027
- 279.069,75 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 223.255,80 euros para el año 2024 y 55.813,95 euros para el año 2027.
- 142.435,60 euros de financiación adicional del Gobierno de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 113.948,48 euros para el año 2024 y 28.487,12 euros para el año 2027.

	FEADER (43%)	MAPA (17%)	CA (40%)	TOTAL COFIN.	ADICIONAL	TOTAL
Línea establecimiento nuevos 2024	240.000,00	94.883,72	223.255,80	558.139,52	113.948,48	672.088,00
Línea establecimiento nuevos 2027	60.000,00	23.720,93	55.813,95	139.534,88	28.487,12	168.022,00
<b>TOTAL</b>	<b>300.000,00</b>	<b>118.604,65</b>	<b>279.069,75</b>	<b>697.674,40</b>	<b>142.435,60</b>	<b>840.110,00</b>

2. Cualquier sobrante presupuestario en cualquiera de las dos líneas de ayuda podrá ser reutilizado en aquella otra cuyo presupuesto resulte deficitario.



3. La financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima en su punto 3, de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2024.

### **TERCERO. Cuantía de las ayudas.**

1. La ayuda comprenderá una prima básica de 20.000 euros a tanto alzado que se percibirá por la realización de todas aquellas actuaciones que sirvan para apoyar la incorporación y resulten acordes con las actividades previstas en el Plan Empresarial sin comprometer su viabilidad.

2. La prima básica de 20.000 euros podrá incrementarse, conforme a alguno o varios de los siguientes elementos que serán acumulativos, sin que en ningún caso pueda superar los 50.000 €:

a) Ubicación de la explotación en municipios en riesgo de despoblamiento o a revitalizar: 10.000 euros.

b) Necesidad de volumen de gasto inicial para la puesta en marcha de la instalación, dentro de los siguientes rangos de valor:

1º Para una inversión admisible solicitada y/o gasto desde 10.000 € hasta 20.000 euros: 10.000 euros.

2º Para una inversión admisible solicitada y/o gasto superior a 20.000 €: 20.000 euros.

c) El Plan Empresarial contempla la consecución de la condición de Agricultor Profesional del joven o del nuevo agricultor: 10.000 euros

d) El Plan Empresarial contempla la dedicación exclusiva del joven o del nuevo agricultor a la actividad agraria: 10.000 euros.

3. No obstante, lo dispuesto en el apartado 2 del presente punto, cuando se produzca la instalación de uno o varios jóvenes en una misma explotación ya constituida o por constituir, estas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, en la cuantía que le corresponda.

4. Las ayudas se harán efectivas en dos tramos, un primer tramo en el que se abonará el 80% de la ayuda total, tras justificar el inicio de instalación con el cumplimiento de un hito en la solicitud de ayuda y un segundo tramo por el 20% restante, debiendo presentarse una solicitud de pago en la fecha establecida en la resolución de concesión, con la documentación justificativa prevista en el artículo 7 de la orden DES/23/2024 de 10 de julio,

### **CUARTO. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta convocatoria las personas que pretendan instalarse por primera vez en una explotación agraria como persona física o bajo la forma de persona jurídica, u otras formas sin personalidad jurídica, como titularidad compartida o cotitularidad, que presenten un plan empresarial conforme lo establecido en el artículo 8 además de los restantes requisitos establecidos



en el artículo 4 de la orden DES/23/2024 de 10 de julio, reguladora de las bases de esta ayuda, y con las limitaciones contempladas en el mismo artículo.

2. Se considerará un mismo solicitante, cuando el joven o nuevo agricultor se instala en la persona jurídica beneficiaria de las ayudas.

3. Las explotaciones beneficiarias se ajustarán a la definición de microempresa y pequeña empresa.

#### **QUINTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme al modelo de solicitud según los Anexos I a IV de la presente Resolución.

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo como máximo de dos meses, no pudiendo superar la fecha límite de 15 de octubre de 2024.

3.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acrediten la condición de agricultor o agricultura profesional, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante, conforme a lo establecido en los anexos de la presente convocatoria, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes en ambas fases de procedimiento.

4.- Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente Resolución de convocatoria, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

#### **SEXTO. Documentación.**

Junto a la solicitud de ayuda se deberá presentar dentro del plazo señalado en el punto quinto apartado 2 de la presente convocatoria la siguiente documentación:

1. Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios

2. La documentación que acredite que ha iniciado el proceso de instalación para el primer pago de la ayuda de acuerdo con el artículo 15.2 de la orden DES/23/2024 de 10 de julio, y que será al menos una de las siguientes:

a) Acreditación de alta en el régimen de la Seguridad Social y/o alta en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Hacienda (modelo 036 0 037) en el régimen que corresponda de la actividad agraria.

b) Resolución de Inscripción en Registro de Explotaciones Agrícolas (REA) y/o ganaderas (REGA)



c) Justificante de la presentación de la solicitud de ayudas de la PAC en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la última convocatoria con el plazo de solicitud finalizado.

d) Acreditación de la condición de socio con control efectivo y a largo plazo de la misma, en los casos de incorporación a una entidad asociativa.

e) Acreditación de ser titular de una explotación inscrita en el Catalogo Regional de Explotaciones Prioritarias.

f) Acreditación de acuerdo de cotitularidad de una explotación prioritaria, según condiciones del artículo 18 de la Ley 19/1995, de 5 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

3. Plan empresarial según se define en el artículo 8 de la orden DES/23/2024 de 10 de julio.

4. Justificación documental de disponer de titularidad (contratos de arrendamiento o escrituras de compraventa), o, en su defecto, de usufructo de las edificaciones de la explotación declarada en el plan empresarial con una duración tal que permita cumplir con el requisito de permanencia hasta la finalización del plan empresarial.

5. Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto.

6. Tres ofertas de diferentes proveedores no vinculadas ni asociadas entre sí, ni con el solicitante, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda, que garanticen la independencia y el carácter competitivo de los mismos, incluso cuando la inversión solicitada sea inferior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, que será valorada por el Comité.

Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión entre las ofertas será inferior a seis meses. Asimismo, si las ofertas difieren en su importe económico en más de un 40 %, el solicitante deberá aportar una justificación coherente de tal diferencia, a juicio del técnico comarcal que realice el control administrativo o del Comité de valoración. En caso contrario se considerará no comparable.

Cuando un oferente no sea proveedor habitual de los elementos ofertados, su oferta deberá incluir las ofertas primigenias con las que ha confeccionado la suya. En este supuesto no será admisible una comparación en la que entre dichas ofertas primigenias figure un oferente incluido en otras de las ofertas de ese elemento.

7. Certificaciones expedidas por los órganos competentes, en caso de no autorizar a la dirección general competente en materia de desarrollo rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán revisadas a fin de verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se convocan en la presente



Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SÉPTIMO. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de selección:

1. Línea de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) El plan empresarial contempla la instalación en una explotación agraria cuya titularidad recaiga en una persona jurídica de nueva creación en la que al menos el 50 % de los socios son personas jóvenes y les pertenece al menos el 50 % capital social. Se considera nueva creación cuando el periodo desde la constitución es posterior al fin de plazo de presentación de la última convocatoria de ayuda o no está constituida a fecha de la solicitud: 5 puntos

b) El plan empresarial contempla la sustitución en la titularidad de una explotación agraria a una persona jubilada en la actividad agraria. Se considera válido el relevo cuando es posterior al fin de plazo de presentación de la última convocatoria de ayuda y anterior a la comprobación de requisitos del segundo pago: 5 puntos.

c) El Plan Empresarial contempla la instalación en una explotación que requiera la ejecución de gastos por importe:

1º Que iguallen o superen el importe máximo de ayuda: 15 puntos.

2º Que superen la prima básica y sean inferiores al importe máximo de ayuda: 10 puntos.

d) El Plan Empresarial contempla al menos un 25 % de gastos relacionados con la gestión eficiente de los residuos de la explotación, con las energías renovables o con la gestión eficiente de los recursos hídricos, según relación de inversiones medioambientales incluidas en el anexo XVI de la orden DES 23/2024 de 10 de julio: 5 puntos.

e) Disponer de formación agraria según letras a) y d) de la definición 15, recogida en el artículo 2 de la Orden DES/23/2024 de 10 de julio, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la solicitud de ayuda: 5 puntos.

f) El Plan Empresarial contempla la instalación de una mujer que cumpla los requisitos de joven agricultora, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 5 puntos.

g) Tener más de 38 años a fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria de solicitud de ayuda: 2,5 puntos.

h) El plan empresarial contempla la instalación en una explotación situada en uno de los municipios afectados por riesgo de despoblamiento contemplados en la vigente Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al reto demográfico y lucha contra la despoblación 2021-2027 y/o incluidos como zonas a revitalizar conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula



la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria y estar empadronado el solicitante en uno de esos municipios: 5 puntos.

i) El plan empresarial contempla la instalación en una explotación situada en zona de montaña o en la Red Natura 2000: 5 puntos.

1.2. Se establece un umbral mínimo de puntuación de 11 puntos. Las solicitudes que no alcancen los citados umbrales mínimos en este apartado serán rechazadas.

1.3. De producirse un empate entre solicitantes, en primer lugar, se priorizará al solicitante de mayor edad, en segundo lugar, se priorizará las instalaciones en municipios afectados por riesgo de despoblamiento o incluidos en zonas a revitalizar (criterio h), y en tercer lugar, al solicitante mujer según criterio de selección.

2. Línea de ayuda al establecimiento de nuevos agricultores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) El plan empresarial contempla la instalación en una explotación agraria cuya titularidad recaiga en una persona jurídica de nueva creación en la que al menos el 50 % de los socios son nuevos agricultores y les pertenece al menos el 50 % capital social. Se considera nueva creación cuando la constitución es posterior al fin de plazo de presentación de la última convocatoria de ayuda y anterior a la comprobación de requisitos del segundo pago. En el caso de la primera convocatoria el periodo a considerar será dos años previos a la publicación del extracto de la convocatoria hasta la comprobación de requisitos del segundo pago: 5 puntos

b) El plan empresarial contempla la sustitución en la titularidad de una explotación agraria a una persona jubilada en la actividad agraria. Se considera válido el relevo cuando es posterior al fin de plazo de presentación de la última convocatoria de ayuda y anterior a la comprobación de requisitos del segundo pago. En el caso de la primera convocatoria el periodo a considerar será dos años previos a la publicación del extracto de la presente convocatoria hasta la comprobación de requisitos del segundo pago: 5 puntos

c) El Plan Empresarial contempla la instalación en una explotación que requiera la ejecución de gastos por importe:

1º que igualen o superen el importe máximo de ayuda: 15 puntos.

2º que superen la prima básica y sean inferiores al importe máximo de ayuda: 10 puntos.

d) El Plan Empresarial contempla al menos un 25 % de gastos relacionados con la gestión eficiente de los residuos de la explotación, con las energías renovables o con la gestión eficiente de los recursos hídricos, según relación de inversiones medioambientales incluidas en el anexo de la Orden DES/23/2024 de 10 de julio: 5 puntos.

e) Disponer de formación agraria según letras a) y d) de la definición 15, recogida en el artículo 2 de la Orden DES/23/2024 de 10 de julio, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la solicitud de ayuda: 5 puntos.

f) El Plan Empresarial contempla la instalación de una mujer que cumple los requisitos de nueva agricultora, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: 5 puntos.

g) Tener más de 53 años a fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la solicitud de ayuda: 2,5 puntos.



h) El plan empresarial contempla la instalación en una explotación situada en uno de los municipios afectados por riesgo de despoblamiento contemplados en la vigente Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al reto demográfico y lucha contra la despoblación 2021-2027 y/o incluidos como zonas a revitalizar conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria y estar empadronado el solicitante en uno de esos municipios: 5 puntos

i) El plan empresarial contempla la instalación en una explotación situada en zona de montaña o en la Red Natura 2000: 5 puntos.

2.2 Se establece un umbral mínimo de puntuación de 11 puntos. Las solicitudes que no alcancen los citados umbrales mínimos en este apartado serán rechazadas.

2.3 De producirse un empate entre solicitantes, en primer lugar, se priorizará al solicitante de mayor edad, en segundo lugar, se priorizará las instalaciones en municipios afectados por riesgo de despoblamiento o incluidos en zonas a revitalizar (criterio h), y en tercer lugar, al solicitante mujer según criterio de selección.

#### **OCTAVO. Instrucción y resolución.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Jefa de Servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona que designe el titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, e integrado por cuatro vocales, dos funcionarios de Oficinas Comarcales y otros dos del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto. Será el encargado de formular el informe de evaluación. La Directora General de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de Resolución. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será posible instar la reformulación de solicitudes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria el órgano competente para resolver será el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución faculta a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención. La notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Asimismo, se dará publicidad a la Resolución de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Contra la resolución del Consejero que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnadas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 147.1b) y 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



## NOVENO. Plazo de ejecución y justificación de la ayuda.

1. Los plazos de ejecución y justificación de las dos líneas de ayuda se asociarán a la consecución de los siguientes hitos, que determinarán el pago de cada uno de los dos tramos de ayuda. En cualquier caso, el plazo máximo para cumplir y justificar el proceso de establecimiento será de 36 meses.

### 2. Primer hito: inicio del proceso de instalación

Se considerará cumplido siempre que, en su solicitud de ayuda demuestre que se cumple al menos una de las siguientes opciones:

a) Alta en el régimen de la Seguridad Social Agraria en la actividad y régimen que corresponda y/o alta en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Hacienda (modelo 036 o 037).

b) Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y/o agrícolas (REA), con una dimensión mínima de 0,2 unidades según los valores de dimensión del Anexo VIII de la Orden DES/23/2024 de 10 de julio. En las actividades ganaderas con especies sin identificación animal individual y actividades agrícolas, será necesaria la comprobación de la actividad por el personal de la Oficina Comarcal correspondiente.

c) Acreditación de la condición de socio con control efectivo y a largo plazo de la misma, en los casos de incorporación a una entidad asociativa.

d) Haber presentado la solicitud única de las ayudas de la PAC.

e) Alta como titular de una explotación inscrita en el Catalogo Regional de Explotaciones Prioritarias.

f) Formalización de acuerdo de cotitularidad de una explotación prioritaria, según condiciones reguladas en la Ley 19/1995, de 4 de julio.

### 3. Segundo hito: Finalización del proceso de instalación:

Se presentará una solicitud de pago en la fecha indicada en la resolución de concesión que no superará los treinta y seis meses, junto con la documentación justificativa que acredita el cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Formación/capacitación agraria.

b) Alta o Permanencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por actividad agraria, (Informe de vida laboral e informe de actividad agraria de la TGSS).

c) Alta o Permanencia en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Competitividad (modelo 036 o 037).

d) Alta o Permanencia en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) y/o agrícolas (REA), que será consultado por la autoridad competente.

e) Acreditación del control efectivo en el caso de instalarse en una explotación asociativa, con aportación de estatutos de constitución actualizados.

f) Alcanzar el tamaño de explotación requerida según los valores de la tabla del Anexo VIII de la Orden DES/23/2024 de 10 de julio.



#### 4. Justificación de compromisos de incremento de prima básica.

En la solicitud de pago presentada en el segundo hito, se cumplirán los compromisos según los incrementos de prima básica concedidos, junto con la documentación justificativa siguiente:

a) Incremento de prima por ubicación en municipios en riesgo de despoblamiento o a revitalizar: se realizarán consultas a los registros oficiales de la Consejería. Solo en el caso de ser un criterio de selección deberá aportar un certificado de empadronamiento reciente.

b) Incremento de prima por ejecución de inversiones y/o gastos de conformidad con lo recogido en el artículo 15. En el caso de inversiones en bienes inmuebles deberán aportar la licencia, declaración responsable o comunicación al ayuntamiento correspondiente o certificado del Secretario Municipal indicando que no es perceptiva la licencia de obra, de acuerdo con los criterios de clasificación que se establecen en la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria .

c) Incremento por alcanzar la condición de agricultor profesional: se deberá cumplir con la declaración del Impuesto de la renta de las Personas Físicas más reciente, en su caso.

d) Incremento por ejercer la dedicación exclusiva: cuando el beneficiario ejerza la actividad agraria como única actividad en su tiempo de trabajo. No puede compaginar su actividad con trabajo asalariado ni como pluriactivo autónomo en rama no agraria.

5. No obstante, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no se perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar y/o justificar alguno de los hitos en los plazos establecidos, podrá solicitar por escrito una ampliación de los mismos antes de su vencimiento, indicando las causas que lo motivan y proponiendo un nuevo plazo para su consecución definitiva.

El órgano concedente, previa valoración de las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la prórroga solicitada, sin perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior.

El plazo de ampliación no podrá sobrepasar en más de la mitad los plazos establecidos desde la fecha de resolución de concesión hasta la fecha de consecución de cada hito.

6. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la presente Resolución de convocatoria de ayudas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, a la fecha de firma electrónica

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**  
Fdo.: Pablo Palencia Garrido –Lestache



# ANEXO I



Gobierno de España  
Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación



Gobierno de Cantabria  
Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación



Cofinanciado por la Unión Europea

## SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE JOVENES Y/O NUEVOS AGRICULTORES (LIJA /LINA).

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
NIF		Genero beneficiario:	Fecha Nacimiento		Estado Civil
Domicilio					
Localidad				Municipio	
Código Postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico	

### DATOS DEL CONYUGE

Apellidos y Nombre					
NIF	Tiene o ha tenido explotación agraria:		SI	NO	CODIGO EXPLOTACION

### DIRECCION SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACION

DIRECCION ANTERIOR

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Domicilio					
Localidad				Municipio	
Código Postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico	

## AYUDA SOLICITADA

ESTABLECIMIENTO JOVENES AGRICULTORES		ESTABLECIMIENTO NUEVOS AGRICULTORES	
--------------------------------------	--	-------------------------------------	--

## FORMA DE ESTABLECIMIENTO

	PERSONA FÍSICA		PERSONA JURÍDICA		EXPLOTACIÓN TITULARIDAD COMPARTIDA
	INSTALACION		NO INSTALADO		INSTALADO
	CONSTITUCION		NO CONSTITUIDA		CONSTITUIDA

## DATOS ENTIDAD ASOCIATIVA

Razón Social					NIF	
Fecha Constitución			Domicilio			
Localidad				Municipio		
Código Postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico		
<b>Datos del Representante de la Entidad</b>						
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	NIF	
Teléfono			Correo electrónico			

## DATOS GRUPO EMPRESAS:

Razón Social Grupo	Nº IVA o NIF
Razón Social Entidad matriz	Nº IVA o NIF
Razón Social Matriz última	Nº IVA o NIF
Razón Social Entidades filiales	Nº IVA o NIF

(\*) Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

## DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CODIGO EXPLOTACION		LOCALIDAD					
MUNICIPIO							
Zonas de montaña		Zonas Red Natura 2000		Zona a revitalizar		Zona riesgo despoblamiento	
Zonas intermedias (distintas de montaña)		Otras zonas					
ORIENTACIÓN PRODUCTIVA PRINCIPAL							
EXPLOTACION PRIORITARIA		ACTIVIDAD DIVERSIFICACIÓN		VENTA DIRECTA EN MERCADOS			
PRODUCCION ECOLOGICA		PROGRAMA CALIDAD		TRANSFORMACION AGRICOLA O GANADERA			

### CUANTIA DE AYUDA SOLICITADA:

INCREMENTO AYUDA	(MARCAR LO SOLICITADO)
PRIMA BASICA (20.000,00 €)	SI
UBICACION MUNICIPIO RIESGO DESPOBLAMIENTO o REVITALIZAR (10.000,00 €)	
VOLUMEN GASTO INICIAL DESDE 10.000 HASTA 20.000 € (10.000,00 €)	
VOLUMEN GASTO INICIAL IGUAL O SUPERIOR 20.000 € (10.000,00 €)	
OBTENER LA CONDICION AGRICULTOR PROFESIONAL (10.000,00 €)	
DEDICACION EXCLUSIVA A LA ACTIVIDAD AGRARIA (10.000,00 €)	

### SOLICITA:

- ACTA DE COMPROBACION DEL GRADO DE EJECUCION DE INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES:
  - No se han iniciado o se han iniciado las inversiones solicitadas sin realizar Acta de no inicio tras fin de plazo de solicitud de la anterior convocatoria por lo que se solicita ACTA DE NO INICIO. SI  / NO
  - Se ha solicitado Acta de no inicio antes de comenzar las inversiones, por lo que se solicita Acta de comprobación del grado de ejecución ya que las obras no están finalizadas SI  / NO

### DECLARA:

- Ha finalizado las inversiones para las que solicitó acta de no inicio, SI  / NO

## **EXPONE:**

- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en la orden y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión, según artículo 98 del R 2021/2116.
- Que conoce que sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con la finalidad de cumplir sus obligaciones de gestión, control, seguimiento y evaluación, según artículo 151 del R (UE) 2021/2115 y que les asiste los derechos de protección de datos establecidos en los reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725.

## **SE COMPROMETE A:**

- Devolver las ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.
- Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.
- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en el anexo III Apartado 2 sobre requisitos de información, publicidad y visibilidad del Reglamento (UE) nº 2022/129.
- Cumplir los compromisos y obligaciones establecidos en el artículo 16 de la orden, así como los restantes requisitos y obligaciones que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

**DA EL CONSENTIMIENTO A:**

➤ Consultar los datos de estar al corriente de sus obligaciones para solicitar ayudas y percibir pagos y autoriza expresamente a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas:

- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria.  
En caso de oposición marcar
- La Agencia Cántabra de Administración Tributaria.  
En caso de oposición marcar
- La Tesorería General de la Seguridad Social.  
En caso de oposición marcar

..... a.....de..... de.....

Fdo.-.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL (DIR3 A06027831)**

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
<b>Documentación a presentar por titulares individuales o socios /comunero::</b>		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	Informe de vida laboral, informe de actividad agraria por cuenta propia o certificado en el que conste que no figura dado de alta en la Seguridad Social.	
	Fotocopia del Certificado o Diploma que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral	
	Certificado de Alta en Hacienda por la actividad agraria.	
	Resolución Inscripción R.E.G.A o R.E.A.	
	Justificante presentación solicitud de ayudas de la PAC (SIA) de la última convocatoria con plazo de presentación finalizado	
	Escritura pública en la que conste el acuerdo de titularidad y la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados	
	Certificado de Inclusión en Catalogo Regional de Explotaciones Prioritarias.	
	Certificado de empadronamiento del titular de la explotación en municipio en riesgo de despoblamiento, o municipio a revitalizar, en su caso	
	Licencia de obra, declaración responsable, comunicación al ayuntamiento o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra, en su caso.	
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 9.3 c)	
	Plan empresarial (cuando no se disponga de indicadores en la aplicación GAMO).	
	Justificación documental de disponer de titularidad o usufructo de las edificaciones de la explotación declarada en el plan empresarial	
	Tres ofertas de diferentes proveedores no vinculadas ni asociadas entre sí para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda.	
	Justificación documental del solicitante que vaya a recibir una subvención superior a 30.000 € de que no ha incumplido los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 26 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales	
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
<b>Documentación a presentar por personas jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas:</b>		
	Estatutos de la Entidad actualizado, en el que figure el objeto social.	
	Certificación de la relación de socios o comuneros, según modelo.	

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Ayudas al desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria
Responsable del tratamiento	Directora General de Desarrollo Rural; C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Finalidad	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas al desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria no SIGC.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	FEGA
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: <a href="https://www.cantabria.es/rgpd">https://www.cantabria.es/rgpd</a> Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023-2024



COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA

## ANEXO I - BIS

### ENTIDADES ASOCIATIVAS - RELACION DE SOCIOS

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI: ....., como solicitante de expediente de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores (LIJA)  / establecimiento de nuevos agricultores (LINA)  solicitado en la convocatoria anual,

#### DECLARA

- Que los socios /comuneros que integran la entidad asociativa en la que se instala, así como el reparto del capital social son los siguientes:

Nº orden	Nombre, apellidos socio	NIF	% Capital Social	A.P.	Responsable Gestión - Administración (SI/NO)

Nº orden	Condición mujer (SI/NO)	Condición Agricultor joven / nuevo (SI/NO)	Resolución aprobación ayuda joven/nuevo (SI/NO)	Dedicación actividad agraria en exclusividad (SI/NO)	Residencia en municipio riesgo despoblamiento/ a revitalizar (SI/NO)

(Firma de los socios)

El funcionario:
-----------------

## ANEXO II

### MODELO ORIENTATIVO DE HITOS Y FASES A DESARROLLAR

FASES		INICIO PROCESO	HITO 1 (*)	HITO 2 (**)	HITO 3
<b>INICIAL, PLANIFICACION PREVIA SOLICITUD</b>					
Planificación del proceso hasta la presentación de solicitud	Solicitud ayuda				
	Redacción de proyectos				
	Redacción planes de viabilidad				
<b>INTERMEDIAS</b>					
Etapa formalización actividad ante otros organismos públicos	Alta y/o permanencia Seguridad Social en la actividad agraria				
	Alta y/o permanencia en censo de empresarios (Hacienda)				
	Obtención licencia de actividad y/o obras				
	Obtención permisos o autorizaciones de carácter medioambiental				
Etapa capacitación	Adquisición de formación/ capacitación agraria				
	Experiencia agraria anterior al registro solicitud				
Etapa dotación medios (Inicio de actuaciones contempladas en plan empresarial)	Formalización compra o arrendamiento terrenos o medios de producción				
	Contratación seguros agrarios				
	Adquisición inversiones				
	Contratos suministros con proveedores				

FASES		INICIO PROCESO	HITO 1 (*)	HITO 2 (**)	HITO 3
	Contratos de ventas con clientes				
Etapa acceso a titularidad (acciones relacionadas con que el beneficiario figure como titular en los registros de la explotación y de elementos de producción)	Inscripción y/o permanencia REGA o REA				
	Inicio y/o mantenimiento cuaderno explotación				
	Inscripción Registro maquinaria (ROMA -REMAQ)				
	Declaración PAC				
	Formalización empresa asociativa y control efectivo de la misma				
	Solicitud derechos Reserva Nacional				
	Compra derechos producción				
Etapa acceso financiación (Disponer de recursos para desarrollar la actividad en términos planteados)	Formalización créditos				
	Obtención primeros ingresos				
	Recepción primer pago instalación(80 %)				
	Cobro ayudas PAC				
Etapa productiva (Acciones relacionadas con el proceso productivo para obtener rendimiento económico)	Ganado: Introducción primeros animales, parideras, primeras salidas...)				
	Cultivos: rotación cultivos planteadas, obtención primeras cosechas, entrada producción...)				
<b>FINAL</b>					
Etapa de alcanzar tamaño requerido	Alcanzar la condición de Agricultor Profesional				
	Alcanzar el tamaño de explotación según el proceso de instalación y los valores del Anexo XX				
	Alcanzar la dedicación exclusiva en la actividad agraria				
	Alcanzar la fecha de establecimiento (SOLICITUD PAGO FINAL)				

FASES		INICIO PROCESO	HITO 1 (*)	HITO 2 (**)	HITO 3
	Mantener el control efectivo de la entidad asociativa				
	Alcanzar el tamaño de explotación en dimensión económica (RUT >20 %)				
	Alcanzar la condición de Explotación Prioritaria				
Etapa de continuidad (Previsiones futuras para mantener la viabilidad del proyecto y la posibilidad de crecimiento)	Ampliación explotación				
	Futuras inversiones				
	Previsión otras solicitudes ayudas				

(\*) En el momento de la solicitud se debe tener cumplido alguna opción artículo 16.2 Primer Hito

(\*\*) El segundo Hito establece la finalización del proceso de instalación. Se deben alcanzar los compromisos del artículo 16.3 y 16.4, en su caso.

A partir de la fecha de establecimiento, la explotación debe mantener al menos durante cinco años las condiciones de viabilidad, sin perjuicio de previsiones futuras desarrolladas en el HITO 3.

## ANEXO III

### PLAN DE VIABILIDAD

#### 1.- UBICACIÓN PREVISTA Y ORIENTACION PRODUCTIVA DE LA EXPLOTACION

CODIGO EXPLOTACION \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DONDE SE REALIZA LA INSTALACION \_\_\_\_\_

##### ORIENTACION PRODUCTIVA:

a) **Orientación productiva principal:**  Agrícola  Ganadera  Otras

Extensivo  intensivo  mixto

Secano  Regadío  mixto

Ecológico  Convencional

b) **Orientaciones productivas secundarias:**  SI  NO

Agrícola  Ganadera  Otras

#### 2.- BASE TERRITORIAL

TOTAL SUPERFICIE SEGÚN REGIMEN TENENCIA (ha)	SUP. ACTUAL	SUP. PREVISTA
PROPIEDAD		
ARRENDAMIENTO:		
USUFRUCTO		
COMUNAL		
TOTAL		

#### 3.- EDIFICIOS E INSTALACIONES

##### SITUACION ACTUAL

Núm. Orden	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	Nº. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					

##### SITUACION PREVISTA

Núm. Orden	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	Nº. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					

#### 4.- MAQUINARIA Y EQUIPOS

##### SITUACION ACTUAL

Núm. Orden	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	Nº. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					

##### SITUACION PREVISTA

Núm. Orden	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	Nº. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					

#### 5.- ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

Se describirá la situación a fecha de instalación del joven y la situación futura a la que se pretende llegar

##### ACTIVIDADES GANADERAS

Describir tipo de ganado, raza, orientación productiva, numero de UGMs, distribución del rebaño por edades y/o estados productivos, tasas de reposición, rendimientos medios, ...

##### ACTIVIDADES AGRICOLAS

Describir tipo de cultivo, variedades, orientación productiva, superficie, rendimientos medios, ...

##### OTRAS

Describir la actividad a realizar, incluyendo fases y procesos de producción, instalaciones, producciones y rendimientos previstos.

##### ACTIVIDAD AGRICOLA

Momento	Descripción	Unidades	PB (**)	GV (**)	Margen
Actual					

Previsto (*)					
--------------	--	--	--	--	--

##### ACTIVIDAD GANADERA

Momento	Descripción	Unidades	PB (**)	GV (**)	Margen
Actual					

Previsto (*)					
--------------	--	--	--	--	--

##### OTRAS

Momento	Descripción	Unidades	PB (**)	GV (**)	Margen
Actual					

Previsto (*)					
--------------	--	--	--	--	--

(\*) Se reflejará la superficie y/o rebaño que alcance la explotación en la fecha de establecimiento

## PREVISION DE COMERCIALIZACION

- Canales de comercialización
- Venta directa
- Venta on-line
- Cooperativas de comercialización
- Industrias agroalimentarias
- Otros

## PREVISION DE AYUDAS Y OTROS INGRESOS

RESUMEN	ACTUALES	PREVISTOS
AYUDAS FEAGA/FEADER		
OTRAS AYUDAS		
OTRAS ACTIVIDADES AGROALIMENTARIAS		
TOTAL		

## 6.- INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE VIABILIDAD

(Incluir sólo los gastos o inversiones a tener en cuenta para el incremento de prima)

Núm. De Orden	DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	Ud. (2)	Medición	PRESUPUESTO PROPUESTO (3) (euros)
	<b>TOTAL.....</b>			.....

(2) Tipo de unidad (ml, m2, m3, has, etc.)

(3) Coste total de la inversión que no podrá superar el valor del precio máximo, en su caso.  
IVA e impuestos excluidos.

## OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LAS MEJORAS SOLICITADAS

--

## 7.- MANO DE OBRA

TRABAJADOR AGRARIO	Nº	DIAS DE ALTA	%	TOTAL JORNADA
TITULAR PERSONA FISICA				
FAMILIAR COLABORADOR				
SOCIOS AGRICULTORES PROFESIONALES				
PERSONAL CONTRATADO FIJO				
PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL				
UTAS DE LA EXPLOTACIÓN				

## 8.- GASTOS FIJOS (GASTOS GENERALES+ GASTOS EXPLOTACIÓN)

AMORTIZACIONES	ACTUALES	PREVISTOS
MAQUINARIA		
INSTALACIONES		
EDIFICIOS		
COSTES MANO DE OBRA	ACTUALES	PREVISTOS
TOTAL SALARIOS MANO OBRA FIJA		
TOTAL SALARIOS MANO OBRA EVENTUAL		
SEGURIDAD SOCIAL	ACTUALES	PREVISTOS
MANO OBRA FIJA		
MANO OBRA EVENTUAL		
TITULARES EXPLOTACION		
COSTES REPARACION Y MANTENIMIENTO	ACTUALES	PREVISTOS
COSTES MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO		
COSTES CONSERVACION EDIFICIOS E INSTALACIONES		
GASTOS FIJOS GENERALES	ACTUALES	PREVISTOS
GASTOS DE ARRENDAMIENTO		
ALQUILER MAQUINARIA		
SUMINISTROS (LUZ, AGUA, SANEAMIENTO, ...)		
SEGUROS DE EXPLOTACION		
GASTOS COMERCIALIZACION Y ADMINISTRACION		
GASTOS COMBUSTIBLES Y GRASAS		
GASTOS CONTRIBUCIONES/IMPUESTOS		
OTROS ( ASOCIACIONES INTERESES O GASTOS FINANCIEROS, AVALES, ETC)		
TOTAL		

Aquellos en los que incurre la explotación exista o no producción o cuya atribución a un cultivo o especie ganadera específicos, resulta complicado.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION:

Si se ha realizado el plan de viabilidad en la aplicación GAMO se podrá sustituir por la información obtenida haciendo referencia a un plan de viabilidad finalizado.

Los porcentajes de amortización lineal y estimación de gastos es:

- Amortización Edificios: Si Vida útil es  $\leq 30$  años :3 % del valor de adquisición
- Amortización maquinaria e instalaciones: Si Vida útil es  $\leq 9$  años se aplicará Amortización lineal 10 % del valor de adquisición
- Gastos de conservación Edificios e instalaciones: 1,5 % del valor de adquisición.
- Gastos de mantenimiento de maquinaria: 5 % del valor de adquisición.

## 9.- ESTUDIO ECONOMICO DE LA EXPLOTACION

### 1. MARGEN BRUTO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
PRODUCTO BRUTO		
GASTOS VARIABLES		
SUBVENCIONES		
<b>MARGEN BRUTO [ (PB-GV)+SUB]</b>		

Se corresponde con un periodo de producción anual

### 2. MARGEN NETO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
MARGEN BRUTO		
GASTOS FIJOS (Generales + Explotación)		
<b>MARGEN NETO (MB-GF)</b>		

### 3. RENTA UNITARIA DE TRABAJO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
MARGEN NETO (MN)		
SALARIOS PAGADOS (SP)		
RENTA TRABAJO ACTIVIDAD AGRARIA (RTA)		
Nº UTAs		
RENTA UNITARIA TRABAJO (RUT= [(MN+SP)/UTAS]		

### 4. INDICES DE VIABILIDAD

RENTA REFERENCIA AÑO	
----------------------	--

INDICES	ACTUAL	PREVISTA
RENTA UNITARIA / RENTA REFERENCIA		

Como titular de la explotación objeto del Plan, muestro mi conformidad y aceptación del mismo

Fdo. ....



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y  
ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA,  
PESCA Y ALIMENTACION



COFINANCIADO POR LA  
UNION EUROPEA

## ANEXO IV

### VALORACIÓN DE SOLICITUD. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI: ....., como solicitante de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores (LIJA)  / nuevos agricultores (LINA)  solicitado en la convocatoria anual, a los efectos de la valoración de la solicitud según los criterios de puntuación relacionados en el artículo correspondiente de las bases reguladoras de la ayuda, declaro que se cumplen los siguientes criterios:

PUNTOS	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACIÓN	(*) A rellenar por el Solicitante	VALORACIÓN (A rellenar OCCC)
	<b>1. CRITERIOS COMUNES</b>		
5	INSTALACION EN PERSONA JURIDICA DE NUEVA CREACION EN LA QUE AL MENOS EL 50 % DE LOS SOCIOS SEAN PERSONAS JOVENES Y LES PERTENECE AL MENOS EL 50 % DEL CAPITAL SOCIAL		
5	SUSTITUCION EN LA TITULARIDAD DE UNA EXPLOTACION AGRARIA A UNA PERSONA JUBILADA EN LA ACTIVIDAD AGRARIA		
Máx 15	INSTALACION EN UNA EXPLOTACION QUE REQUIERA EJECUCION DE GASTOS		
15	EJECUCION DE GASTOS POR IMPORTE QUE IGUALEN O SUPEREN EL MÁXIMO DE AYUDA		
10	EJECUCION DE GASTOS POR IMPORTE QUE SUPEREN LA PRIMA BASICA Y SEAN INFERIORES AL IMPORTE DE AYUDA		
5	LAS INVERSIONES SOLICITADAS SUPONEN AL MENOS UN 25 % DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA GESTION EFICIENTE DE RESIDUOS, ENERGIA RENOVABLE O RECURSOS HIDRICOS SEGÚN ANEXO DE INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES		
5	DISPONER DE FORMACION AGRARIA SEGÚN LETRAS A) Y D) DE LA DEFINICION 15, A FECHA DE PUBLICACION EXTRACTO CONVOCATORIA		
5	INSTALACION DE UNA MUJER QUE CUMPLE REQUISITOS DE JOVEN O NUEVA AGRICULTORA		
5	INSTALACION SOLICITANTE EMPADRONADO EN MUNICIPIO AFECTADO POR RIESGO DE DESPOBLAMIENTO Y/O MUNICIPIO A REVITALIZAR Y LA EXPLOTACION UBICADA EN UNO DE ESOS MUNICIPIOS		
5	TITULAR DE EXPLOTACIÓN SITUADA EN ZONA DE MONTAÑA O RED NATURA 2000		

(\*) Marcar con una X lo que proceda

PUNTOS	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACIÓN	(*) A rellenar por el Solicitante	VALORACIÓN (A rellenar OOC)
	<b>2. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA JOVENES AGRICULTORES (LIJA)</b>		
2,5	SOLICITANTE CON MAS DE 38 AÑOS A FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE CONVOCATORIA		
	<b>3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA NUEVOS AGRICULTORES (LINA)</b>		
2,5	SOLICITANTE CON MAS DE 53 AÑOS A FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE CONVOCATORIA		

(\*) Marcar con una X lo que proceda

La valoración del expediente alcanza una puntuación de \_\_\_\_\_ puntos.

<p>El funcionario:</p>          <p>Fdo:</p>
---

En ....., a ....., de ....., de 20..

(Firma del declarante)

## ANEXO V

### MÓDULOS MÁXIMOS DE GASTOS E INVERSIONES

COMPRA DE TIERRAS		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
• <b>Ampliación base territorial con secano</b>	Ha	15.000
• <b>Ampliación base territorial con regadío</b>	Ha	27.000
MEJORAS TERRITORIALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
• <b>Implantaciones de praderas</b>		
Implantación de praderas de larga duración, con laboreo	Ha	1.170
• <b>Movimiento de tierras para nivelaciones y desmontes</b>		
Hasta 20 cm. cota roja	m2	0,30
21-50 cm. cota roja	m2	0,60
51-100 cm. cota roja	m2	1,25
• <b>Movimientos de tierra:</b>		
Desfonde	Ha	85
Despedregado	Ha	105
Nivelación	Ha	80
PLANTACIONES DE FRUTALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
<b>Laboreo, replanteo y plantación incluyendo abonado y enmiendas (excluidos plantones)</b>	Ha	1.570
REGADIOS Y CONDUCCIONES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
• <b>Sondeos (incluido el entubado)</b>		
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	120
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	150
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	230
• <b>Entubado</b>		
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	45
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	55
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	80
• <b>Perforación (incluido desarrollo)</b>		
Percusión (por m. de profundidad)	ml	250
Rotación (por m. de profundidad)	ml	90
• <b>Conducción con tubería de presión</b>		
M.L. de tubería de 6 atmósferas de presión, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas para:		
< 40 mm de diámetro /m.	ml	9,76
50 mm de diámetro /m	ml	10,93
63 mm de diámetro /m	ml	11,49
75 mm de diámetro /m	ml	12,20
90 mm de diámetro /m	ml	13,31

Concepto	Unidad	Euros/Unidad
<b>· Conducción con tubería sin presión</b>		
M.L. de tubería colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de 90 mm. de diámetro.	ml	13
Idem de 110 mm. de diámetro	ml	16
Idem de 125 mm. de diámetro	ml	18,23
Idem de 150 mm. de diámetro	ml	22,46
<b>· Conducciones de tubería de hormigón</b>		
Tubos, juntas estancas, colocados y tapados incluida excavación para:		
300 mm de diámetro /m	mt	45,33
400 mm de diámetro /m	mt	58
500 mm de diámetro /m	mt	71,20
600 mm de diámetro /m	mt	84,50
<b>· Depósitos y balsas:</b>		
Depósitos de hormigón (por m3 de agua embalsada)	m3	95
Balsas de terraplén con revestimiento de butilo, incluida excavación	m3	25
Balsas de terraplén con revestimiento de butilo, incluida excavación y cierre perimetral	m3	27
Cisternas/bolsas de agua flexibles de tejido técnico para:		
3.000 l	Ud.	650
5.000 l	Ud	730
10.000 l	Ud	950
15.000 l	Ud	1.035
20.000 l	Ud	1.200
25.000 l	Ud.	1.500
30.000 l	Ud	1.650
35.000 l	Ud	1.780
40.000 l	Ud	1.850
45.000 l	Ud	1.950
50.000 l	Ud.	2.150
<b>· Riego por goteo</b> (Excluida fertirrigación y obras auxiliares)	m2	1,85
<b>· Riego por micro-aspersión</b> (Excluida fertirrigación y obras auxiliares)	m2	1,90
<b>· Drenaje, saneamiento y desagües: incluida excavación, para:</b>		
Tubería de 80 mm. de diámetro	ml	20,45
Tubería de 100 mm. de diámetro	ml	20,60
Tubería de 125 mm. de diámetro	ml	21,60
Tubería de 150 mm. de diámetro	ml	23,46
Tubería de 200 mm. de diámetro	ml	27,96
<b>· Drenaje sin tubería (Incluye zanja y material de relleno)</b>	ml	30,51
<b>· Arqueta con puerta metálica.</b>	Ud.	66

<b>CONSTRUCCIONES RURALES</b>		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
<b>· Ganado vacuno</b>		
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
Cobertizos con suelo pavimentado, incluyendo punto de agua y luz	m2	150

<b>CONSTRUCCIONES RURALES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Euros/Unidad</b>
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
<b>Estabulación:</b>		
Establos bovino-incluye elementos fijados con obra civil: cornadizas, abrevaderos, cubículos en ganado vacuno o cancelas en cama caliente.	m2	230
<b>· Ganado ovino</b>		
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
Aprisco	m2	200
<b>· Ganado caprino - Igual que el anterior</b>		
<b>Instalaciones producción leche</b>		
Bovino - Salas de ordeño mecánico	m2	310
Ovino - Salas de ordeño mecánico	m2	250
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	350
<b>· Conejos</b>		
Naves para hembras reproductoras, machos reproductores y crías	m2	195
<b>· Ganado Aviar</b>		
Cebadero de pollos	m2	140
Nave para gallina campera o ecológica	m2	135
<b>· Ganado equino</b>		
Estabulación	m2	230
<b>· Almacenes y Cobertizos</b>		
Almacenes con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos (sin instalaciones)	m2	180
Almacenes con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos (incluida electricidad interior y fontanería)		200
Almacén cerrado con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos con 2 – 3 paredes.	m2	160
Almacén con suelo pavimentado sin paredes con cubierta sin aislamiento	m2	150
Almacén con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos sin paredes con cubierta con aislante		160
Cobertizos con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	126
<b>· Cubiertas (Solo el material de la cubierta, en obra nueva ya incluida):</b>		
De chapa sin aislamiento	m2	12
De chapa con aislamiento	m2	24
De teja (Solo en caso de obligatoriedad)	m2	35
<b>· Invernaderos</b>		
Invernadero metálico con cubierta de polietileno hasta 800 galgas	m2	27
Invernadero metálico con cubierta de poliéster o vidrio	m2	90
Túnel con estructura semicircular de tubo galvanizado y cubierta de polietileno, larga duración	m2	20
<b>· Cerramientos (1,20 – 1,80 m. Altura)</b>		
Postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado (rústico)	ml	8

<b>CONSTRUCCIONES RURALES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Euros/Unidad</b>
Postes de madera regular tratada, malla ovejera, 3 hilos y tensores	ml	10
Postes de madera regular tratada, 5 hilos y tensores	ml	9
Fábrica de bloques de hormigón	m2	35
<b>· Otras construcciones agropecuarias</b>		
Patios pavimentados	m2	32
<b>· Estercoleros – Lisier</b>		
Estercolero descubierto	m3	100
Fosa estiércol líquida cubierta (Forjado de hormigón)	m3	120
Lisier	m3	170
<b>· Silos para forraje</b>		
Silos zanja o trinchera	m3	65
<b>· Apicultura</b>		
Caja con alza y 20 cuadros	Ud.	50
Cuadro sin lámina de cera	Ud.	1,70
<b>· Cortavientos</b>		
Estructura tubular y perfiles omega y malla de monofilamento, altura 4 metros	m	90

<b>ELECTRIFICACION RURAL Y ENERGIAS ALTERNATIVAS</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Euros/Unidad</b>
· Línea de baja tensión:	m	26,68
· Línea de media tensión:	m	25

<b>GANADO*</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Euros/Unidad</b>
<b>· Vacuno de Leche</b>		
Vaca lechera con carta (Inferior a 5 años)	Ud.	1.500
Vaca lechera sin carta (Inferior a 5 años)	Ud.	1.250
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), con carta	Ud.	2.000
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), sin carta	Ud.	1.500
Novilla lechera vacía de dos años o más, con carta	Ud.	780
Novilla lechera vacía de dos años o más, sin carta	Ud.	670
Bovino hembra de 1 año a menos de 2 años, con carta	Ud.	805
Bovino macho de 1 año a menos de 2 años, con carta	Ud.	805
Bovino hembra de 1 año a menos de 2 años, sin carta	Ud.	650
Bovino hembra, menor a 1 año, con carta	Ud.	350
Bovino hembra, menor a 1 año, sin carta	Ud.	225
Sementales > 2 año de razas de aptitud lechera, con carta	Ud.	2.000
<b>· Vacuno de carne</b>		
Vaca de razas de alta especialización cárnica (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas), con carta	Ud.	2.000
Vaca de raza autóctona amenazada o de razas de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas)	Ud.	1.500

<b>GANADO*</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Euros/Unidad</b>
Vaca	Ud.	1.080
Sementales > 2 año de razas de aptitud cárnica con carta	Ud.	2.000
Novillas de dos años o más, en gestación (> 5 meses) de alta especialización cárnica con carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas)	Ud.	2.100
Novillas de dos años o más, en gestación (> 5 meses) autóctona, o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas)	Ud.	1.600
Novillas de dos años o más, en gestación (> 5 meses)	Ud.	1.300
Novilla de dos años o más, vacía de alta especialización cárnica con carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas)	Ud.	1.200
Novilla de dos años o más, vacía autóctona o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas).	Ud.	1.000
Novilla de dos años o más, vacía	Ud.	800
Bovino de 1 año a menos de 2 años, de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas).	Ud.	800
Bovino de 1 año a menos de 2 años, de raza autóctona o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas).	Ud.	750
Bovino de 1 año a menos de 2 años	Ud.	650
Bovino menor de un año, de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas)	Ud.	650
Bovino de razas autóctona o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas excluyendo las autóctonas amenazadas, e integradas).	Ud.	550
Bovino menor de un año		450
<b>• Ovino de Leche</b>		
Oveja de vientre con cría	Ud.	121
Oveja de vientre sin cría	Ud.	81
<b>• Ovino de Carne</b>		
Oveja de vientre con cría	Ud.	110
Oveja de vientre sin cría	Ud.	70
<b>• Ganado Caprino</b>		
Razas selectas: Cabra granadina, murciana	Ud.	205
Otras razas	Ud.	110
<b>• Conejos</b>		
Machos reproductores (2-3 meses)	Ud.	40
Hembras reproductoras (2-3 meses)	Ud.	28
Grandes parentales, machos-hembras (2-3 meses)	Ud.	41
<b>• Abejas</b>		
Enjambre	Ud.	80
<b>• Equino</b>		
Caballo semental	Ud.	1.300
Yeguas	Ud.	820
Potras (mayor de 24 meses)	Ud.	610
<b>• Otras especies de animales, según factura admitida.</b>		

\*No se admitirán animales bovinos de edad igual o mayor a 5 años de edad en aptitud leche y 7 años en aptitud carne.

<b>MAQUINARIA E INSTALACIONES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Euros/Unidad</b>
Tractores de más de 50 C.V	C.V.	500
Tractores de 0 a 50 C.V., tractocarros, motocultores con/sin aperos, motosegadoras, motosegadoras hileradoras y otra maquinaria autopropulsora	C.V.	700
.Remolque autocargador	m3	1.000
.Remolque autocargador-picador 2 ejes (4 ruedas)	M3 DIN	1.500
.Remolque autocargador-picador 1 ejes (2 ruedas)	M3 DIN	1.400
Cisterna portapurines sin tracción	m3	1.750
Rastrillo	Ud.	6.500
Picadoras suspendida	Ud.	25.000
Empacadora	Ud.	18.000
Envolvedoras encintadora	Ud.	13.500
Pala de tractor	Ud.	11.000
Desensiladora	Ud.	10.000
Remolque plataforma	Ud.	12.000
Sinfín salida de silo	Ud.	2.500
Batidor de Purines	Ud.	4.500
Recuperador de calor producción de leche	Ud.	2.500
Cepillo rascador vacas	Ud.	2.100
Casetas terneros incluido parque	Ud.	440
Robot de ordeño	Ud.	130.000
Carretilla para fumigar de gasolina	Ud.	650
Tijera de poda eléctrica o batería	Ud.	1000
<b>COSTES GENERALES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Euros/Unidad</b>
Honorarios de proyecto (máximo 4 % del importe de la ejecución material del presupuesto del proyecto)	Máximo	4% importe E.M.
Dirección de obra (máximo 2 % del importe de la ejecución material del presupuesto del proyecto)	Máximo	2 % importe E.M.

### POTENCIA MAXIMA AUXILIABLE EN CV HOMOLOGADOS EN TRACTORES

<b>EXPLOTACIÓN</b>			<b>Potencia máxima auxiliada en CV</b>
<b>Vacuno de leche (Venta en Kg)</b>	<b>Ganado excepto vacuno de leche (UGMs)</b>	<b>Superficie dedicada a cultivo (Has)</b>	
Hasta 100.000	Hasta 40	Hasta 10	<b>80</b>
Entre 100.001 y 200.000	40,01 y 60	10,01 y 20	<b>90</b>
Entre 200.001 y 300.000	60,01 y 80	20,01 y 25	<b>110</b>
Más de 300.000	Más de 80	Más de 25	<b>120</b>

## ANEXO VI

### ORIENTACIONES CUMPLIMIENTO INFORMACION, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD

#### SITIO WEB:

1. Aparecerá el emblema de la Unión en color según se describe en el Anexo II del reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre junto a los emblemas del Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de Cantabria junto con el texto que describa la intervención que corresponda: Intervención 6961.1 o Intervención 6961.2

2. Se hará una breve descripción de la intervención, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicando sus objetivos y resultados.

		
<b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b> MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	<b>GOBIERNO DE CANTABRIA</b> CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION	<b>COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA</b>
<b>INTERVENCIÓN Nº:</b> (Descripción de la intervención correspondiente)		
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:</b> (Breve descripción proyecto)		
<b>CAMPAÑA:</b> (Convocatoria de ayudas)		
<b>PRESUPUESTO TOTAL:</b>		
<b>AYUDA FINANCIERA:</b> (Importe total subvencionado)		

## ANEXO VII

### ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACION AGRARIA PREFERENTES

Nº de orden	Descripción	Media en años de entrada en plena producción
1	Viticultura	5
2	Pequeños frutos: arándanos, frambuesas, grosellas y moras.	5
3	Cultivos hidropónicos y aeropónicos	1
4	Viveros: Plantas ornamentales	1
5	Viveros: árboles de producción y ornamentales	3
6	Cultivos bajo plástico	1
7	Plantaciones de frutales	5
8	Explotaciones apícolas	1
9	Explotaciones avícolas	1

Cuando la entrada en producción sea mayor a un año, el cumplimiento de las obligaciones asociadas a incrementos de prima básica, se establecerá dependiendo del estado de las plantaciones en el momento del establecimiento (solicitud de pago) y no podrá ser superior a nueve años desde la fecha de registro de la solicitud de pago.

## ANEXO VIII

### DIMENSION EXPLOTACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES AGRARIAS

<b>ACTIVIDADES AGRICOLAS:</b>	<b>SECANO (Ha)</b>	<b>REGADIO (Ha)</b>
PRADERAS NATURALES	80,00	
CEREAL	40,00	25,00
LEGUMINOSAS GRANO EXTENSIVO	15,00	10,00
CULTIVOS FORRAJEROS	40,00	15,00
FRUTALES	5,00	4,00
FRUTALES PEQUEÑOS FRUTOS		2,00
TUBERCULOS	20,00	10,00
MEDICINALES	10,00	5,00
AROMATICAS	10,00	5,00
ORNAMENTAL AIRE LIBRE (FLOR CORTADA, MACETA)		0,50
ORNAMENTAL BAJO CUBIERTA (FLOR CORTADA, MACETA)		0,25
ORNAMENTAL INVERNADERO (FLOR CORTADA, MACETA)		0,20
HUERTA AIRE LIBRE		1,00
HORTICOLA BAJO CUBIERTA		0,34
HORTICOLA INVERNADERO		0,20
HORTICOLA HIDROPONICO		0,18
SEMILLERO HORTALIZAS AIRE LIBRE		0,50
SEMILLERO HORTALIZAS INVERNADERO		0,10
VIÑEDO	3,70	
VIVEROS RAIZ DESNUDA	0,75	
VIVEROS CONTENEDOR	0,50	

<b>ACTIVIDADES GANADERAS:</b>	<b>Unidades</b>
VACUNO DE CARNE, incluida recría (UGMs)	40,00
VACUNO DE LECHE, incluida recría (UGMs)	30,00
OVINO CARNE (Hembras reproductoras a 1 de enero)	270,00
OVINO LECHE (Hembras reproductoras a 1 de enero)	200,00
CAPRINO CARNE (Hembras reproductoras a 1 de enero)	250,00
CAPRINO LECHE (Hembras reproductoras a 1 de enero)	175,00
EQUINO DE CARNE (UGMs)	85,00
EQUINO PARA VIDA (Hembras reproductoras mayores de 36 meses)	40,00
GALLINA PONEDORA	13.000,00
GALLINA PONEDORA CAMPERA	1.000,00
GALLINA PONEDORA (INTEGRADORA)	25.000,00
POLLO ENGORDE	10.000,00
POLLO CAMPERO	3.000,00
POLLO ENGORDE (INTEGRADORA)	20.000,00

<b>ACTIVIDADES GANADERAS:</b>	Unidades
COLMENAS:	200,00
CONEJOS (Hembras reproductoras):	330,00
PORCINO MADRES CICLO CERRADO	100,00
PORCINO 20 Kg A 100 Kg (animales)	1.500,00
CARACOLES (Kg):	14.286,00

Las aptitudes productivas mixtas (carne - leche) alcanzaran la dimensión de la aptitud cárnica.

Dependiendo del tipo de producción se pueden aplicar índices reductores siguientes:

- Producción ecológica: 0,8
- Venta directa en mercados: 0,9
- Transformación agrícola o ganadera, excluyendo despiece o troceado animal: 0,9

Estos índices se aplicarán a la dimensión permitiendo una reducción máxima del 30 %. Se deberá justificar documentalmente aportando la autorización sanitaria, registro de producción, permisos de venta ambulante o justificantes de venta ambulante.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION



AÑO JUBILAR  
LEBANEIGO  
2023·2024



COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA

## ANEXO IX

### SOLICITUD DE PAGO

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF/CIF:....., como titular del expediente n<sup>o</sup> \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ de la ayuda de establecimiento de jóvenes agricultores (LIJA)  / Nuevos agricultores (LINA)  solicitado en la convocatoria de 20\_\_\_, una vez ejecutadas las inversiones concedidas por resolución aprobatoria del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha \_\_\_\_\_

EXPONE:

- Que el plazo de ejecución finaliza el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

- Que, para justificar el establecimiento en mi explotación, he alcanzado los hitos en las fechas siguientes:

	FECHA CUMPLIMIENTO
Formación / capacitación agraria	
Alta - permanencia en el régimen de la seguridad social por actividad agraria	
Alta - permanencia en el censo de actividades económicas por actividad agraria	
Formalización empresa asociativa y control efectivo de la misma	
Inscripción y/o permanencia REGA o REA	
Alcanzar el tamaño de explotación requerida según el anexo VIII	

- Que mi establecimiento comprende actividades de diversificación con media de años de entrada en producción superior al año, por lo que el compromiso de ejercer la actividad agraria en las condiciones de viabilidad previstas en el plan, así como la obligación de mantener la inscripción en el régimen de la seguridad social las cumpliré a partir del año \_\_\_\_\_ contado desde la fecha de registro de la solicitud de pago.

- Que SI  / NO  se han ejecutado totalmente las inversiones. Adjunta la relación de inversiones y/o gastos. En el caso de reducciones se indican las causas que han motivado la no ejecución.

1- \_\_\_\_\_

2- \_\_\_\_\_

3- \_\_\_\_\_

Que, en el caso de disponer de web oficial o redes sociales describe la operación realizada.  
La URL es:\_\_\_\_\_

Declara que no dispone de web o redes oficiales, por lo que no indica URL

Que los bienes y/o derechos que se incluyen como gastos en mi solicitud de pago, no son transmisiones que previamente hayan pertenecido al cónyuge o asimilado y/o a familiares de primero y segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

Que no ha obtenido ayudas para la misma finalidad.

Que como la subvención supera los 30.000 euros, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, aporta la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación, o informe de procedimiento acordado según artículo 13.3 bis apartado b de la Ley de 38/2003.

**SOLICITA le sea abonado el pago correspondiente**, según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma solicitante)

# ANEXO X



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA,  
PESCA Y ALIMENTACION



COFINANCIADO POR LA  
UNION EUROPEA

## DECLARACIÓN DE INVERSIONES Y PAGOS

Tipo Ayuda.....Nº Expediente.....

(Hoja nº de )

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF/CIF:....., como titular del expediente de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores (LIJA) o nuevos agricultores (LINA), a los efectos de la aplicación del Art. 50 y 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero,

### Declara:

1º.- Que, de los gastos e inversiones incluidos en el expediente de ayuda aprobado, se han ejecutado los siguientes:

Nº Inversión /Gasto	Descripción Inversión/Gasto (1)	Importe Aprobado(€) (2)	Importe Justificado (sin IVA)	Diferencias con Inversiones / gastos aprobados (3)	Importe comprobado (4)
1					
2					
3					
4					
5					

(1) En caso de varias inversiones en obra civil, se pueden englobar todas en una única (p.e: alojamientos ganaderos).

(2) El importe coincidirá con el que se refleja en la resolución de concesión.

(3) Importe de las inversiones no ejecutadas. Si la diferencia es provocada por situaciones de fuerza mayor se debe aportar documentación que acredite dicha causa.

(4) Casillas sombreadas reservadas para la administración

2º.- Que de cada inversión/gasto se aporta la siguiente relación de documentos justificativos:

		DOCUMENTO					ACREDITACIÓN DEL PAGO			
Nº	Nº Inver/Gasto (1)	Tipo (2)	Nº Factura	NIF Emisor	Nombre Emisor	Fecha emisión	Forma de pago (3)	Fecha pago	Importe Justificado (sin IVA)	Importe comprobado (4)
1										
2										
3										
4										
5										
6										

- (1) En caso de existir varios pagos para una misma inversión, se indicará en esta columna el nº correspondiente asignado en la tabla superior.
- (2) Se indicará en su caso: F (factura), E (escritura pública), C (contrato), O (otros)
- (3) Se indicará como se ha efectuado el pago: T (transferencia u otros justificantes bancarios), M (metálico), O (otras)
- (4) Casillas sombreadas reservadas para la administración.

NOTA ACLARATORIA: Los justificantes que se incluyan en este apartado que no cumplan los requisitos de subvencionabilidad, serán objeto de penalización.

En ....., a ....., de ....., de 20.. (El titular o representante)	<b>El técnico que comprueba la declaración</b>
Fdo.:	Fdo.: Fecha:

## ANEXO XI

### ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2021/2015

**SUBZONA DE MONTAÑA 1:** Municipios en los que más del 50% de la superficie tiene una pendiente mayor al 35% y más de 600 m de altitud media.

Arredondo	Reinosa
Bárcena de Pie de Concha	Rionansa
Cabezón de Liébana	Rozas de Valdearrollo (Las)
Cabuérniga	Ruesga
Camaleño	San Miguel de Aguayo
Campoo de Yuso	San Pedro del Romeral
Cieza	San Roque de Riomiera
Cillórgo de Liébana	Santiurde de Reinosa
Enmedio	Selaya
Hdad. de Campoo de Suso	Soba
Lamasón	Tojos (Los)
Luenta	Tresviso
Miera	Tudanca
Peñarrubia	Valdeolea
Pesaguero	Valdeprado del Río
Pesquera	Valderredible
Polaciones	Vega de Liébana
Potes	Vega de Pas

#### **SUBZONA 2: Resto de municipios de montaña.**

Alfoz de Lloredo	Penagos
Ampuero	Puente Viesgo
Anievas	Ramales de la Victoria
Arenas de Iguña	Rasines
Bárcena de Cicero	Reocín
Cabezón de la Sal	Riotuerto
Cartes	Ruente
Castañeda	Ruiloba
Castro-Urdiales	San Felices de Buelna

Comillas	Santa María de Cayón
Corrales de Buelna (Los)	Santiurde de Toranzo
Corvera de Toranzo	Santoña
Entrambasaguas	San Vicente de la Barquera
Guriezo	Saro
Hazas de Cesto	Solórzano
Herrerías	Udías
Liendo	Valdáliga
Liérganes	Val de San Vicente
Limpias	Villacarriedo
Mazcuerras	Villaescusa
Medio Cudeyo	Villafufre
Meruelo	Valle de Villaverde
Molledo	Voto

## ANEXO XII

### MUNICIPIOS A REVITALIZAR.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE - DECRETO 30/2010 de 22 de abril

#### MONTAÑA OCCIDENTAL

39013	CABEZON DE LIEBANA
39014	CABUERNIGA
39015	CAMALEÑO
39022	CILLORIGO DE LIEBANA
39033	HERRERIAS
39034	LAMASON
39049	PEÑARRUBIA
39050	PESAGUERO
39053	POLACIONES
39055	POTES
39063	RIONANSA
39066	RUENTE
39086	TOJOS (LOS)
39088	TRESVISO
39089	TUDANCA
39091	VALDALIGA
39096	VEGA DE LIEBANA

#### MONTAÑA ORIENTAL

39007	ARREDONDO
39026	CORVERA DE TORANZO
39039	LUENA
39045	MIERA
39057	RAMALES DE LA VICTORIA
39058	RASINES
39067	RUESGA
39071	SAN PEDRO DEL ROMERAL
39072	SAN ROQUE DE RIOMIERA
39078	SANTIURDE DE TORANZO
39081	SARO
39082	SELAYA
39083	SOBA
39097	VEGA DE PAS
39098	VILLACARRIEDO
39100	VILLAFUFRE
39101	VALLE DE VILLAVERDE

#### CAMPOO - IGUÑA

39003	ANIEVAS
39004	ARENAS DE IGUÑA
39010	BARCENA DE PIE DE CONCHA
39017	CAMPOO DE YUSO
39021	CIEZA
39027	CAMPOO DE ENMEDIO
39032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
39046	MOLLEDO
39051	PESQUERA
39059	REINOSA
39065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS )
39070	SAN MIGUEL DE AGUAYO
39077	SANTIURDE DE REINOSA
39092	VALDEOLEA
39093	VALDEPRADO DEL RIO
39094	VALDERREDIBLE

## ANEXO XIII

### MUNICIPIOS DE ACTUACION POR RIESGO DE DESPOBLAMIENTO.

ESTRATEGIA REGIONAL DE CANTABRIA FRENTE AL RETO DEMOGRÁFICO Y LUCHA  
CONTRA LA DESPOBLACIÓN 2021-2027

#### MONTAÑA OCCIDENTAL

39013	CABEZON DE LIEBANA
39014	CABUERNIGA
39015	CAMALEÑO
39022	CILLORIGO DE LIEBANA
39033	HERRERIAS
39034	LAMASON
39049	PEÑARRUBIA
39050	PESAGUERO
39053	POLACIONES
39063	RIONANSA
39066	RUENTE
39086	TOJOS (LOS)
39088	TRESVISO
39089	TUDANCA
39096	VEGA DE LIEBANA

#### MONTAÑA ORIENTAL

39007	ARREDONDO
39039	LUENA
39045	MIERA
39058	RASINES
39067	RUESGA
39071	SAN PEDRO DEL ROMERAL
39072	SAN ROQUE DE RIOMIERA
39083	SOBA
39097	VEGA DE PAS
39101	VALLE DE VILLAVERDE

#### CAMPOO - IGUÑA

39003	ANIEVAS
39004	ARENAS DE IGUÑA
39010	BARCENA DE PIE DE CONCHA
39017	CAMPOO DE YUSO
39021	CIEZA
39032	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
39046	MOLLEDO
39051	PESQUERA
39065	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS )
39070	SAN MIGUEL DE AGUAYO
39077	SANTIURDE DE REINOSA
39092	VALDEOLEA
39093	VALDEPRADO DEL RIO
39094	VALDERREDIBLE

## ANEXO XIV

### TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UGM POR CABEZA

BOVINO	
De menos de 1 año	0,400
De 1 año a menos de 2 años	0,700
Machos, de dos años o más	1,000
Novillas, de dos años o más	0,800
Vacas de aptitud láctea, de dos años o más	1,000
Otras vacas, de dos años o más	0,800
OVINO- CAPRINO	
	0,100
EQUINO	
	0,800
PORCINO	
Lechones > 20 Kg de peso vivo.	0,027
Cerdas de cría > 50 Kg.	0,500
Otros cerdos	0,300
AVICULTURA	
Aves de corral	0,03

## ANEXO XV

### TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS DE SUBVENCIONABILIDAD, COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES

CLASIFICACION	Año	PENALIZACION
<b>CRITERIOS EXCLUYENTES</b>		
No cumplir las condiciones para ser beneficiario	1	100 % Ayuda
Incurrir en las condiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de subvenciones	1	100 % Ayuda
Incumplir con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 diciembre para beneficiarios de ayuda superior a 30.000 €	1	100 % Ayuda
No haber realizado todos los hitos del plan empresarial	1	100 % Ayuda
Incumplir los criterios de selección por los que fue seleccionado, no alcanzando la puntuación del punto de corte.	1	100 % Ayuda
Incurrir en condiciones artificiales para ser beneficiario	1	100 % Ayuda
Incumplir la condición para el incremento de la ayuda	1	100 % del incremento correspondiente
<b>CRITERIOS SECUNDARIOS</b>		
No alcanzar las condiciones para un incremento de la ayuda	1 incremento	5 % del Importe pagadero determinado
	2 o más incrementos	10 % del Importe pagadero determinado
<b>CRITERIOS TERCARIOS</b>		
No dar difusión de las ayudas tras el cumplimiento del segundo hito	1	1 % del Importe pagadero determinado

<b>CRITERIOS A APLICAR EVALUACION PLAN EMPRESARIAL CINCO AÑOS</b>		
<b>CRITERIO BASICO</b>		
Abandono de la actividad agraria	1	50 % Ayuda
	2 o más años de compromiso	100 % Ayuda
Se determinará la fecha del abandono como la fecha de baja más antigua según artículo 44.3. b) del R.D. 1047/2022 de 27 diciembre. Si no se han actualizado los registros, se considerará la anualidad del control. Se tendrá en cuenta los años restantes de compromiso según fecha de establecimiento.		
<b>CRITERIO PRINCIPAL</b>		
Reducir el 50 % el tamaño de explotación según compromiso adquirido	1	20 % Ayuda
	2 o más anualidades	50 % Ayuda
No mantener la condición de Agricultor Profesional	1	20 % Ayuda
	2 o más anualidades	50 % Ayuda
No mantener la dedicación a la actividad agraria en exclusiva	1	20 % Ayuda
	2 o más anualidades	50 % Ayuda
El incumplimiento de 2 o más criterios incrementa el porcentaje anual por incumplimiento al 30 %. La reiteración se aplicará según incumplimientos en futuros controles.		
<b>CRITERIO SECUNDARIO</b>		
Reducir el 25 % el tamaño de explotación según compromiso adquirido	1	5% Ayuda
	2 o más anualidades	10 % Ayuda
No mantener el control efectivo de la explotación	1	5 % Ayuda
	2 o más anualidades	10 % Ayuda
No permanecer empadronado en municipio a revitalizar o riesgo de despoblamiento	1	5 % Ayuda
	2 o más anualidades	10 % Ayuda
No comunicar los cambios en la titularidad de la explotación	1	5 % Ayuda
	2 o más anualidades	10 % Ayuda
El incumplimiento de 2 o más criterios incrementa el porcentaje anual por incumplimiento al 10 %. La reiteración se aplicará según incumplimientos en futuros controles.		
<b>CRITERIOS TERCARIOS</b>		
No mantener Publicidad	1	1 % Ayuda
	2 o más anualidades	2 % Ayuda
El incumplimiento de 2 o más criterios incrementa el porcentaje anual por incumplimiento al 2 %. La reiteración se aplicará según incumplimientos en futuros controles.		

## ANEXO XVI

### INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES A EFECTOS VALORACIÓN ART. 10

- Maquinaria agrícola con tecnología integrada que permita el trabajo variable en la parcela.
  - Componentes que permitan la adaptación para trabajo variable de maquinaria agrícola en uso
    - Equipo con sensores de rendimiento y humedad
    - Sistema de pesaje y dosificación
    - Dotación para completar el trabajo variable
    - Sistemas de conducción automatizada y de dirección
    - Controles automatizados para la siembra
    - Dispositivos de aplicación localizada de purín
- Maquinaria para agricultura de conservación:
  - Maquinaria para manejo de cubierta vegetal
    - Trituradores de restos de poda
    - Desbrozadora
- Maquinaria de acopio, trituración y acondicionamiento de biomasa (restos poda y bioresiduos), compostadores de uso agrario
- Sistemas de control de riego automatizados.
- Sistema de aprovechamiento de aguas pluviales
- Cisternas o depósitos flexibles para aguas pluviales
- Canalización y balsa de almacenamiento (capacidad mínima de 700.000 l/ha)
- Cubiertas para embalses y embalses
- Estercoleros, fosas y lisieres de nueva construcción.
- Impermeabilización de estercoleros, fosas y lisieres existentes.
- Cubrición de sistemas de almacenamiento de estiércol.
  - Cubiertas rígidas (de hormigón, madera, TPO...)
  - Cubiertas flexibles de lona
- Cubrición de balsas de estiércol o bolsas con recuperación de metano y combustión en antorcha o en caldera en la propia explotación.
- Nuevos sistemas de almacenamiento o adaptación de los existentes:
  - Depósitos flexibles para purines
  - Cisternas flexibles o depósitos para estiércol
- Adaptación de alojamientos para reducir las emisiones de amoníaco:
  - Suelos enrejillados
  - Adaptación de la zona de alimentación para favorecer la excreción en las rejillas o pasillos de limpieza.
  - Adaptación de los pasillos de las arrobaderas para ajustar el pasillo de limpieza o incrementar su frecuencia de accionamiento.
- Sistemas de separación sólido-líquido

- Instalación de compostaje con suelo impermeabilizado y cubierta de obra o malla geotextil que impida el paso del agua, pero permita el intercambio de oxígeno.
- Instalación de calderas de biomasa o la sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa
- Instalación de plantas de biogás de uso individual en balsas de estiércol cubiertas o balsas con o sin aprovechamiento energético para su aprovechamiento in situ o posterior, cumpliendo todos los criterios medioambientales.
- Riego solar
- Maquinaria de la explotación con sistema de alimentación híbrida o eléctrica.
- Instalación en energía mini hidráulica.
- Instalación solar fotovoltaica
- Instalación de energía eólica
- Instalación de energía por aerotermia.
- Instalación de energía por geotermia.